

Sesión N° 1.451
Celebrada el 26 de Mayo de 1954

Se abre la sesión a las 14.30 horas.

Presidencia del señor Speckke; asisten los Directores señores Adelsdorff, Turau, Fernández, Grand, Izquierdo, Lagarique, Larraín, Leloir, Müller, Olguín, Brito y Vidal, el Gerente de Santiago sobre del Río, y el Subgerente Secretario señor Arriagada.

Concurren, además, el Vicepresidente señor Schmidt, el Fiscal señor Mackenna y el Procurador señor Arthur.

Se pone a disposición de los señores Directores el acta N° 1.450, de fecha 19 de Mayo de 1954 y como no es observada durante la sesión se da por aprobada.

Se pone a disposición de los señores Directores la memoria de operaciones efectuadas desde el 18 hasta el 24 de Mayo de 1954, cuyo resumen es el siguiente:

Letras descontadas al Pùblico	\$ 92.469.196,14
Letras descontadas a la Cia. de Acero del Pacífico S.A.	26.086.613,20
Letras descontadas a la Industria Salitrera	360.000.000,-
Letras descontadas a Coop. Agrícolas, Ley 4531	100.000,-
Letras descontadas al F.F.C.C. del B.B., Ley 7140	13.500.000,-
Redescuentos a Bancos Accionistas	1.172.320.758,47
Redescuentos al Bco. del Estado, Art. 84, 8.F.L. 126	290.400.000,-
Billets. con garantía de bancos, Leyes 3896-5069	<u>33.700.000,-</u>

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica del Banco Central, se pone a disposición de los señores Directores las memorias de operaciones aprobadas por el Comité Especial, en sesiones Nros. 78 y 79, de fechas 24 y 26 del mes en curso.

El Secretario da cuenta que las siguientes empresas bancarias tienen pendientes al 24 de Mayo de 1954, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Sud Americano	\$ 173.194.000
Comercial de Curicó	2.250.000
de Crédito e Inversiones	61.455.000
de Curicó	21.404.000
de Chile	1.484.931.000
Español. Chile	273.888.000
Italiano	102.561.000
de Talca	103.577.000
de Concepción	53.149.000
de Osorno y La Unión	133.465.000
Sur de Chile	<u>28.734.000</u>
	<u>\$ 2.438.598.000</u>

Acta.

Operaciones

Operaciones con el Pùblico
resueltas por el Comité.

Redescuentos

Redescuentos del Banco del Estado Art. 84 D.F.L. 126	\$ 1.653.493.000
Prestamos Art. 86 D.F.L. 126	300.000.000
Prestamos Agricola Art. 85 D.F.L. 126.	523.000.000
Prestamos Ind. Ley 5185-6824	28.647.000
	\$ 2.505.140.000

Visaciones Ley N° 5.185.

Se da cuenta que el monto de los documentos visados por el Banco en conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 5.185, alcanzaba a \$ 179.500.000.- al 24 de Mayo de 1954.

Superintendencia de Bancos Deudores al 10 de Marzo de 1954.- El Secretario da cuenta, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley General de Bancos, de la Carta Circular de fecha 20 del mes en curso, de la Superintendencia de Bancos, a la que se acompaña la minuta de Deudores, al 10 de Marzo de 1954, preparada por esa Superintendencia.

El documento a que se ha hecho referencia queda a disposición de los señores Directores.

Bco. del Estado de Chile

Solicitud préstamo por \$ 180.000.000.- art. 85 Decreto con Fuerza de Ley N° 126. El Banco del Estado de Chile en carta de fecha 17 del presente, solicita un préstamo por \$ 180.000.000.- al plazo de 180 días, en conformidad con lo dispuesto en el Título IV, artículo 45, del Decreto con Fuerza de Ley N° 126. Órganos de dicha repartición, a fin de poder dotar a su Departamento Agrícola de los recursos necesarios para atender operaciones de fomento de la agricultura. La citada disposición legal establece que el Banco Central podría otorgar al Banco del Estado de Chile préstamos hasta por un máximo de \$ 1.000.000.000.- con el objeto de propender al desarrollo de las actividades agropecuarias.

El Banco del Estado de Chile contrataría este préstamo por medio de un pagaré suscrito a la orden del Banco Central, al plazo de 180 días y al interés de 1% anual, sin garantía especial.

El Secretario informa que actualmente el saldo de las operaciones efectuadas por este concepto ascienden a \$ 523.000.000.-

El señor Turán pregunta al Fiscal señor Mackenna, en su carácter de Director del Banco del Estado en representación del Banco Central, si los fondos que se solicita para el Departamento Agrícola se destinarián exclusivamente para prestar ayuda a los agricultores, o, si los recursos que el Banco Central le otorga, en virtud de lo dispuesto en el artículo 86 de su Ley Orgánica, pasarían a incrementar las disponibilidades generales del Banco del Estado. Señala el señor Director que, en esta fecha, están totalmente cursados todos aquellos préstamos destinados a atender los gastos de siembra.

El señor Mackenna responde que, en efecto, el Banco del Estado solicita estos préstamos para atender demandas de los agricultores, las que se satisfacieron la semana pasada con recursos que obtuvo a través del reditu en el Banco Central. En consecuencia, una vez que el Banco Central de curso a esta operación, el Banco del Estado retirará documentos en reditu en la misma. Señala además el señor Fiscal, que en los últimos

días el Banco del Estado ha abierto un préstamo por \$200.000.000.- concedido por el Banco Central, conforme con lo dispuesto en el artículo 85 del Decreto con Fuerza de Ley N° 106, Orgánico de dicha institución.

El señor Müller observa que de lo expuesto se desprende que el préstamo que solicita el Banco del Estado corresponde a operaciones agrícolas ya efectuadas y que, por consiguiente, no significa la concesión de nuevos préstamos.

El señor Aguirre considera convenientemente que se recomienda al Banco del Estado de Chile que retire redescuentos por \$180.000.000.- con el préstamo por igual suma que ahora solicita.

En virtud de lo expuesto y después de un breve cambio de ideas, se acuerda conceder al Banco del Estado de Chile un préstamo por \$180.000.000.- al plazo de 180 días y al 1% de interés anual, dentro del margen de \$1.000.000.000.- señalado en el artículo 85 del Decreto con Fuerza de Ley N° 126, Orgánico de dicha institución, recomendándosele el retiro de redescuentos, si fuera posible, por un monto equivalente.

Caja de Crédito y Fomento Minero Promesa leticias descontadas. - La Caja de Crédito y Fomento Minero, en carta N° 8662, de fecha 24 del presente se refiere al acuerdo adoptado por el Directorio del Banco Central, en la sesión anterior, de concederle una prórroga de 90 días para el pago de leticias por \$300.000.000.- con vencimientos al 25 y 27 del actual, descontadas por esa Caja y aceptadas por la Fundición Nacional de Biproli S.A., previo pago del 10% de su valor y cancelación de los intereses respectivos.

Señala al respecto que, en atención a que deberían cubrir urgentes compromisos con los numerosos adyudicados de la liquidación de minerales y del reajuste de las tarifas de compra de minerales, solo estarán en situación de efectuar el abono de 10% sobre la leticia por \$100.000.000.- que vence el 25 del presente, pero que no podrán hacerlo sobre las leticias por \$200.000.000.- que renecen el 27 del mes en curso. En consecuencia, solicitan que la prórroga de estas obligaciones se les conceda sin abono a capital.

Después de considerar las razones expuestas por la Caja de Crédito y Fomento Minero, se resuelve concederle una prórroga de todo 30 días, sin abono a capital, previa cancelación de los intereses correspondientes para el pago de leticias por un total de \$200.000.000.- descontadas a dicha Caja a cargo de la Fundición Nacional de Biproli S.A., que vencen el 27 del mes en curso.

Ministerio de Relaciones Exteriores Resolución 10^a: Conferencia Interamericana de Caracas, sobre reunión Ministros de Hacienda. - El Secretario da cuenta del Oficio N° 04858, de fecha 24 del presente, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que transcribe una nota, de 24 de Mayo, en que la Organización de Estados Americanos solicita que el Gobierno de Chile, en conformidad con el numeral 7º de la Resolución LXVI de la 10^a. Conferencia, celebrada en Caracas, se sirva formular las observaciones que le intervega el timonero que serviría de base a la reunión de Ministros de Hacienda 7º de Económica de los Estados Americanos, que tendría lugar en Río de Janeiro en el cuarto trimestre del presente año.

El Ministerio de Relaciones Extranjeras solicita al Banco Central la de a conocer, a la brevedad posible, las observaciones que le merezcan las materias que han de considerarse en la próxima reunión de Ministros.

Después de un breve debate y en atención a la naturaleza de la materia sometida en consulta al Banco Central y a que la respuesta deberá darse a más tardar el 31 de Mayo próximo, se acuerda que ésta sea resuelta por una Comisión especial integrada por los directores suyos Fernández, Taganique, Müller y Vidal.

Comisión en Oro y Moneda Artículo 46 del Decreto con Fuerza de Ley N° 106.- El señor Presidente se refiere al intercambio sobre compra monto de las comisiones que ha cobrado hasta la fecha el Banco Central por las ventas de cambios internacionales que efectúa directamente o a través de los bancos comerciales u otras firmas autorizadas para operar en cambios, de acuerdo con lo prescripto en el Decreto N° 1042, que fija los porcentajes en conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 9880.

Sinala el señor Mascletta que, según acuerdo adoptado por el Directorio, estas comisiones ascienden a $\frac{1}{2}\%$ y a $\frac{1}{8}\%$ en oro o monedas extranjeras, respectivamente, destinadas a incrementar las reservas metálicas de la institución. Agrega, que el artículo N° 46 del Decreto con Fuerza de Ley N° 106, Orgánico del Banco Central, sinala en relación con la reserva en oro y monedas extranjeras que: "este fondo se incrementaría con una comisión en oro o moneda extranjera no superior al $\frac{1}{2}\%$ que pagaran al Banco los compradores de cambios internacionales y no más de $\frac{1}{4}\%$ en las compras de cambios a través de los bancos comerciales u otras firmas autorizadas".

De acuerdo con lo anterior y lo establecido en el artículo N° 66 de la Ley Orgánica del Banco Central de Chile que anula todas las disposiciones legales contrarias al Decreto con Fuerza de Ley N° 106, corresponde al Directorio de esta Institución sinalar los porcentajes que se cobrará sobre las operaciones de ventas de cambios destinadas a incrementar sus reservas metálicas.

En mérito de lo expuesto y conforme a lo indicado por el señor Presidente, el Directorio acuerda cobrar las siguientes comisiones en oro o monedas extranjeras destinadas a incrementar las reservas metálicas del Banco Central: $\frac{1}{2}\%$ sobre las compras de cambios que se efectúan directamente al Banco Central; $\frac{1}{8}\%$ que será cobrado por los Bancos comerciales y demás personas o entidades autorizadas para operar en cambios en las compras que se efectúan por su intermedio.

A indicación del Gerente suyo del Rio, se acuerda efectuar el siguiente pedido de papel para billetes, sin falta de seguridad, a la firma Borlais Ltda., Witschurch, Inglaterra, por intermedio de sus representantes en Chile la firma Hardy y Cia.

Tipos
\$ 5.-
\$.-
10.-

Cantidad de Resmas

1.000 con 24 billetes por pliego
2.000 con 35 billetes por pliego
1.000 con 24 billetes por pliego.

Papel para Billetes.

\$ 10.-	3.500 con 35 billetes por pliego
50.-	1.000 con 35 billetes por pliego
1.000.-	1.000 con 24 billetes por pliego

Respecto al nuevo tamaño de papel que el Banco desea adoptar para imprimir 35 billetes por hoja en los tipos de \$ 5.- 10.- 50 y 100, se resuelve comunicar a Hardy y Cia., lo manifestado por la Casa de Moneda de Chile, en carta N° 370, de fecha 26 del actual, dando su conformidad en cuanto al tamaño de los pliegos de 769 x 530 mm, señalado por Portals Ltd., con el objeto de que la perforación de control pueda ser colocada en el costado de la hoja en vez de ir en el costado superior.

El papel sera fabricado con la fibra paralela al largo del billete, esto es, de 769 mm.

El costo de este papel mas el valor de la filigrana por pliego de 35 billetes, para los cortes de \$ 5.- 10.- y 50.- según cotización presentada por Hardy y Cia., en carta de 22 del mes en curso, es de L 87.545.-/-, valor que seria cargado a la "Cuenta (Provisión) y Materiales para la elaboración de Billetes".

Caja Autónoma de Amortización. Desbloqueo de dólares. - La Caja Autónoma de Amortización, en carta N° 1067, de fecha 25 del presente, manifiesta que por comunicación recibida del Banco Central se ha impuesto que con arreglo a la Ley N° 9839 y para los efectos de lo dispuesto en la Ley N° 7144, se ha comprado a las empresas extranjeras varias partidas de libras esterlinas cuyo monto asciende a L 524.083/-, las que, de acuerdo con lo establecido, han quedado compradas por cuenta de esa Caja al cambio de \$ 308,28 por libra, para ser entregadas y pagadas en el momento que las circunstancias lo requieran. Agrega que frente a la necesidad que tiene la Caja de Amortización de disponer de L 200.000.-/-, o de su equivalente en dólares, y en atención a que no ha sido posible para el Banco Central librar aún el depósito especial de US\$ 1.500.000.- que la Caja efectuó para facilitar la operación de préstamo al Fisco, por igual suma, propone, conforme a lo consultado en principio al señor Presidente del Banco Central, que se permita a la Caja girar, de inmediato, las L 200.000.-/-, contra pago a razón de la paridad oficial de US\$ 2,80 por libra, o sea, US\$ 560.000.- que se cargarían al depósito especial de US\$ 1.500.000.- para abonar a la cuenta dólares Ley 7144. Estos dólares quedarían bloqueados en la citada cuenta hasta el 7 de julio próximo, fecha de vencimiento del préstamo concedido al Fisco.

Finalmente, reitera su petición en orden a que se considere la posibilidad de que puedan girar, con cargo al mismo depósito especial, los US\$ 400.000.- antes del 31 del mes en curso.

El señor Presidente manifiesta que, como recordarán los señores Directores, en buro último el Banco Central, con el objeto de cumplir la suma de US\$ 23.000.000.- solicitada en préstamo por el Fisco, conforme a lo prescrito en el artículo 24 de la Ley N° 11.474, llegó a un acuerdo con la Caja de Amortización para que mantuviera depositado en cuenta corriente por el plazo de 90 días, US\$ 1.500.000.- que serían facilitados por

el Banco Central al Fisco, conforme con la citada disposición legal. La obligación contraída por el Fisco por US\$ 1.500.000.- con los recursos de la Caja de Amortización, venció el 9 de Abril último y en esa fecha, de común acuerdo con la Caja de Amortización, se prorrogó por un nuevo plazo de 90 días, o sea, vencía el 8 de Julio próximo. En atención a que la Caja de Amortización necesita actualmente disponer de estos fondos para el servicio de la deuda exterior solicita que se le permita girar £ 200.000.-/- de la cuenta Ley 7144, abonando en cambio US\$ 560.000.- que corresponde a su equivalente al cambio de US\$ 2.80 por libra, suma que quedaría bloqueada en la cuenta Ley 7144. De esta forma la Caja gira de su cuenta corriente la suma de US\$ 560.000.- o sea, el equivalente de £ 200.000.-/- y mantiene bloqueada la cantidad de US\$ 940.000.- El saldo de US\$ 560.000.- para completar el depósito de US\$ 1.500.000.- quedaria bloqueado en la Cuenta Ley 7144. Respecto a la petición que formulare para que se les permita girar con cargo a su cuenta la suma de US\$ 400.000.- antes del 31 del presente, expresa el señor Presidente, que las disponibilidades en dólares del Banco Central son muy escasas debido a las extracciones en esta moneda efectuadas últimamente, tanto con el Fisco como con algunas compañías navieras, de manera que, para dar curso a un giro en dólares sería necesario ordenar la conversión de parte de los depósitos en oro que se mantienen en Estados Unidos. Con el objeto de evitar lo anterior, agrega el señor Paschke, y facilitar recursos en dólares a la Caja de Amortización se podrían usar los depósitos en oro que mantiene en custodia dicha Caja, los que ingresarian a la reserva del Banco Central quedando depositados en cajas fuertes, dándose instrucciones al Guaranty Trust Company, para que convierta igual cantidad de oro en dólares en Nueva York.

En virtud de lo expuesto y después de un breve debate se acuerda rendir a la Caja Autónoma de Amortización la cantidad de £ 200.000.-/- del tipo de cambio al £ 300.- por libra esterlina de la cuenta Ley 7144, contra US\$ 560.000.- o sea, el equivalente al cambio de US\$ 2.80, con cargo al depósito por US\$ 1.500.000.- que mantiene en cuenta corriente. Esta suma de US\$ 560.000.- quedará bloqueada en la cuenta Ley 7144 para completar el depósito por US\$ 1.500.000.- para cubrir igual suma facilitada al Fisco con recursos de dicha institución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 11.474.

Se acuerda, asimismo, autorizar el giro de US\$ 400.000.- con cargo a la cantidad de US\$ 940.000.- que se mantienen bloqueados en cuenta corriente.

La Caja Autónoma de Amortización deberá autorizar al Banco Central para que convierta en dólares parte del oro físico que mantiene en custodia hasta la concurrencia de US\$ 400.000.- para el caso de que el Banco necesite disponer de esta suma antes del 8 de Julio, fecha de vencimiento del documento por US\$ 1.500.000.- otorgado al Fisco con recursos de dicha institución. El oro físico sería repuestado al Banco Central en iguales condiciones que su eventual venta cuando se desbloquen los fondos que la Caja mantiene depositados.

empleados

Auxiliar Sucursal La Serena. - A indicación del Presidente y del Gerente, se acuerda designar auxiliar de la Sucursal La Serena al señor Fernando Carvallo Guzmán, a contar del 1º de junio próximo, con el sueldo vital correspondiente.

El señor Carvallo ocupará la vacante producida en dicha Sucursal con motivo del traslado a esta Central del auxiliar señor Douglas Castro Grade.

Gratificación extraordinaria. - El Gerente señor del Río, expresa que ha recibido una comunicación del delegado del Personal en la que manifiesta que el 20 de Abril último transmittió a la Gerencia una petición para que se le concediera al personal del Banco Central una bonificación extraordinaria, con el objeto de cubrir el alza experimentada por el costo de la vida, durante los tres primeros meses del año en curso.

El estudio de esta petición fué pospuesto, a iniciativa de la Gerencia, a fin de esperar las cifras estadísticas acerca del alza del costo de la vida correspondiente al mes de Abril.

Expone en seguida la nota los siguientes antecedentes: Los datos estadísticos y oficiales demuestran que durante los cuatro primeros meses del año el costo de la vida ha experimentado un alza de 22,7%, en circunstancias que, en igual periodo del año pasado, el alza alcanzó a solo 7,1%. De consecuencia, en el mismo lapso se ha producido un alza superior a 15,6%. Por otra parte, el promedio de aumento acordado para 1954 alcanzó a 36,8%, cifra inferior al alza del costo de la vida determinada por el Servicio Nacional de Estadística para el año 1953 que fué de 56,1%. Termina la comunicación expresando que con las cifras anteriormente expuestas queda en evidencia que los empleados a mencionar en situación inferior a la del año pasado, lo que los ha inducido a solicitar esta petición al Director del Banco, por intermedio de la Gerencia.

El Gerente explica, en seguida, que en los años 1952 y 1953, los empleados del Banco Central percibieron cinco meses de sueldo por concepto de gratificación extraordinaria, de los cuales 1½ se repartieron en el primer semestre y 3½ en el segundo. En el primer semestre de 1952 el alza experimentada por el costo de la vida llegó a un 12% y la gratificación extraordinaria durante igual lapso alcanzó a 12,5% que corresponde a 1½ sueldos. En el primer semestre de 1953 el alza registrada en el índice del costo de la vida fué de 13% y la gratificación extraordinaria correspondió también a 1½ meses de sueldo, o sea, un 12,5%. En el periodo Junio-Abril del año en curso, esta alza correspondió a un 22,7% y la gratificación extraordinaria repartida asciende a 1½ mes de sueldo, lo que equivale solamente a un 12,5%.

En virtud de lo expuesto y después de un breve cambio de ideas, se acuerda conceder al personal del Banco Central una gratificación extraordinaria equivalente a un mes de sueldo o salario que será

pagado durante el mes en curso. Disfrutarán de este beneficio los empleados, porteros, obreros y el personal doméstico que presta sus servicios en los comedores y cocinas.

Se faculta a la Mesa para que determine las personas a quienes corresponde recibir esta gratificación y que hayan ingresado al servicio de la Institución después del 1^o de Junio de 1954. Nota: en el folio 264 reemplazar Quaranty Trust Co. por Federal Reserve Bank of N.Y. Se levanta la sesión a las 15.30 horas. Nota: en el folio 203 la palabra (Provisión) se reemplaza

Hernández

P. Llorente

R. Jiménez

F. Pérez

~~*P. S. Hernández*~~

Rafael Rodríguez

~~*Herrero*~~

Mallada

Ovalle

José Luis

Zapata

Obregón